AÑO XVIII. Teruel 7 de Marzo de 1873. Núm. 8.°

LA CONCORDIA.

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.--Se reciben suscriciones en la calle de SAN ANDRES núm. 29, y en las escuelas de los pueblos cabezas de Partido.--Precios: 18 reales por un semestre: 30 reales por un año.

ASOCIACION

DE MAESTROS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Partido de Calamocha.

Acta. En la villa de Calamocha á doce de Enero de mil echocientos setenta y tres, reunidos los Sres. D. Manuel Marina, D. Juan Calvo, D. Miguel Aranda, D. Vicente Làzaro, D. Melchor Lopez, D. Agustin Valenzuela y D. José Fondevilla maestros de instruccion primaria, invitados por el primero como los mas próximos á dicha Villa; despues de leer las circulares de la Junta Central de Madrid y el acta de sus comprofesores de la capital de la provincia, inserta en los periòdicos LA CONCORDIA y *El Vinculo Profesional*; abundando en la misma idea de asociarse para el bien comun del Profesorado, acordaron:

1.° Nombrar una Junta directiva provisional del partido que pueda entenderse con la provincial, la cual tuvo lugar acto continuo, recayendo el cargo

de Presidente en D. Juan Calvo, como de mas edad entre todos los asistentes, el de Vice-presidente en D. Manuel Marina, el de Secretario en D. Miguel Aranda, quedando los demas asistentes como vocales.

2.° Invitar á todos los demas profesores de ambos sexos del partido para celebrar una Junta general que deberá tener lugar el veinte y cuatro de Febrero próximo, con objeto de nombrar la Junta directiva en propiedad, oyendo el parecer de todos, quedando las maestras escluidas de asistir con tal autoricen á cualquier maestro titular que las represente, bastando para ello una simple carta, y con objeto tambien de nombrar la persona que les ha de representar en la capital de la provincia.

3.° Remitir una copia de esta acta á D. José Lega, para que se inserte en los periódicos profesionales de la provincia La Concordia y *El Vínculo Profesional*. Con lo que se dió por terminado el acto, firmando el presente acuerdo por los señores reunidos.—Juan Calvo.—Manuel Marina.—Miguel Aranda.—Vicente Làzaro.—Melchor Lopez.—José Fondevilla.—Agustin Valenzuela.—Es copia literal de su original à que nos referimos, y firmamos en Caminreal á catorce dias del mes de Enero de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente, Juan Calvo.—El Secretario, Miguel Aranda.

SECCION VARIA.

Bien hecho. — La junta provincial de Málaga, en vista

de que ha recibido algunos documentos (aunque muy pocos) escritos con bastante ligereza, y creyendo que no debe haber en esta parte la menor tolerancia tratándose de personas encargadas de enseñar á *escribir bien y con buena ortografía* ha acordado prevenir á los maestros y maestras que se les devolverán todos los escritos que contengan defectos de una ú otra clase ó que demuestren mucho descuido de parte del que los suscriba.

¿SERA VERDAD? —«En un proyecto de ley de primera enseñanza, formulado por la junta provincial de Barcelona, que, de admitir nosotros los portentosos fenómenos del espiritismo, creeríamos redactado por el famoso Catalina (Q. E. P. D.), ó inspirado tal vez por algun inhumano inquisidor absolutista de los pasados tiempos, se lee lo que sigue:

«21. Los maestros no podrán ser separados de las plazas que habrán obtenido, sino en virtud de expediente formado en los casos siguientes:

Abandono de escuela, entendiéndose por tal la falta de asistencia á la misma por más de tres dias sin causa justa para ello.

Por pedirlo la mitad de los padres cuyos hijos concurran á la escuela.

Por dar con su conducta mal ejemplo á sus discípulos.

Por maltratar á éstos de obra ó de palabra de una manera grave.

Por no dar buenos resultados en la enseñanza.

Por excitar con sus discursos en la escuela á la desobediencia á las autoridades constituidas.

Por desobediencia á las órdenes de sus superiores.

Por disminucion en una tercera parte del número de alumnos que ordinariamente hayan asistido á la escuela.

Por desavenencias graves con el ayuntamiento, siempre que se pruebe que el maestro haya dado ocasion á ellas.»

Ya nos parece estar viendo á muchos maestros temblando de coraje ante el monstruoso parto de toda una corporacion provincial; pero no asustarse, queridos compañeros, estamos en época de Carnaval, y se ha querido dar, sin duda, una pesada broma á los espantadizos maestros de enseñanza pública.»

Las precedentes líneas son del periódico catalan *El Clamor del Magisterio,* é inútil es que consignemos que estamos de acuerdo con sus apreciaciones.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Exposicion.

Señor: En la exposicion que precede al decreto fecha 7 de Julio de 1871, creando la Orden civil de María Victoria, se expresa clara y concretamente, en términos que no dejan lugar á dudas, el carácter especial de dicha Orden, destinada á premiar méritos científicos, literarios, artísticos ó industriales, comprendiendo á todas las clases de la sociedad y haciendo compatibles con todos los cargos y empleos los beneficios de la concesion. Mas en el 2.° del decreto se amplian los títulos ó circunstancias pue pueden servir para aspirar á ella, extendiéndola, además de las personas á que se refiere la exposicion, á las que presten eminentes servicios, creando, dotando ó mejorando establecimientos de enseñanza ó fomentando de cualquier otro modo aquellos ramos; y en el art. 1.° del reglamento se reproduce en términos idénticos esta misma disposicion.

Habiéndose suscitado varias dudas respecto á la inteligencia de las palabras últimamente citadas, cree el Ministro que suscribe llegado el momento de dictar

alguna disposicion aclaratoria con el fin de facilitar el despacho de instancias en que los interesados se consideran con derecho á ingresar en la Orden, en virtud de la interpretacion demasiado lata, á juicio del que habla dada por ellos á lo dispuesto en varios artículos; evitándose de este modo quejas y reclamaciones que los recurrentes llegarian á suponer fundadas, si se atienen estrictamente á la letra del articulado.

En vista de las consideraciones que anteceden y de otras que, aunque aquí se omiten, no se ocultan á la superior ilustracion de V. M., el que suscribe se atreve á proponer las debidas aclaraciones al contenido del art. 2.° del decreto y 1.° del reglamento en la parte que corresponde; con cuyo motivo tiene el honor de someter á la consideracion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 7 de Febrero de 1873.—El Ministro de Fomento, Manuel Becerra.

Decreto.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.° Para los efectos del decreto de 7 de Julio de 1871, la palabra *crear* ha de entenderse, no en el sentido de gestionar con mayor ó menor celo y patriotismo en lo relativo á la fundacion de Establecimientos de Instruccion pública, sino en el de construir uno ó mas edificios á su costa la persona que aspire á ser recompensada, y de que ha de darse en ellos la enseñanza gratuita, no percibiendo por tal concepto el fundador sueldo ni gratificacion pecuniaria de los alumnos, de particulares, del Estado ni de corporacion alguna.

Art. 2.° Para los propios efectos, la palabra *dotar* implica la idea de asegurar, con recursos permanentes, la existencia de establecimientos ya creados, pero que carezcan de los necesarios para cubrir sus

atenciones, sín percibir tampoco por este servicio el que lo preste remuneracion pecuniaria ni emolumentos análogos.

Art. 3.° *Mejoran ó fomentan* los establecimientos nombrados; las personas que los enriquecieren graciosamente con libros, enseres, instrumentos ú otros efectos útiles, ya á la enseñanza, ya al local donde se hallare establecida; pero estos méritos, no respondiendo por sí solos al espíritu que inspiró la creacion de la Orden de María Victoria, como evidentemente se desprende de lo consignado en la exposicion que acompaña al decreto de aquella, pueden y merecen ser premiados, segun la importancia respectiva, bien con la publicacion en la *Gaceta* de los nombres de los interesados, dándose á conocer el aprecio de que son dignos tan generosos rasgos de desprendimiento, bien con la concesion de cruces de cualquiera otra de las Ordenes civiles existentes.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Manuel Becerra.

Por diferentes Reales órdenes expedidas desde 12 de Octubre de 1872 hasta 25 de Enero último, se dan las gracias por los donativos hechos á las bibliotecas populares á los individuos que á continuacion se expresan:

D. Francisco Ruiz Morote, por 24 ejemplares de su Gramática castellana.

D. Odon Fonoll, por 30 de los Conocimientos para completar el estudio de la Gramática castellana.

D. Francisco Vallduvi, por 100 del Manual de Topógrafo Aritmético.

D. Cárlos Nebréda, por 100 de la Explicacion y lámina del Tablero aritmético geométrico para la enseñanza de los ciegos.

D. Antonio Bernal, por la Ciudad de Fuenterrabía, 25 de la Bizarría Guipuzcoana y sitio de Fuenterrabía.

D. Tomás Museros, por 10 de las Lecciones sobre la tasacion de tierras y demas objetos del campo.

D. Victoriano de S. Cristóbal, por 80 del Indice alfabético de las cosas mas notables que se hallan en la Sagrada Biblia.

D. José Martin, por 25 de El hijo de su padre.

D. Federico Hoefeld, por 25 de las Breves consideraciones sobre reforma del ejército español.

D. Ramon Galvan, por 50 del Manual teórico-practico para uso y enseñanza del aprendiz del sombrero.

Reverendo Obispo de Sória, por 100 del Catecismo filosófico moral práctico de la doctrina cristiana.

D. Juan de la Puerta Carrero, por 12 de la Descripcion geográfica de las Islas Canarias.

D. Julio Pico, por 12 del Nuevo método práctico para la enseñanza de la escritura y lectura de la letra cursiva española.

D. Nicolás M. Serrano, por 100 de La religion natural ó el ídolo del racionalismo.

D. Luis Gil, por 20 de la Documentacion mercantil.

D. José Lezameta, por 63 de varias obras.

D. Juan Martinez Villergas, por 12 de Los Espadachines.

D. Ramon Antonio Perez, por 12 de la Cartilla y cuadro de la clasificacion de las pesas y medidas del sistema métrico decimal.

D. Luis Herrera, por 12 del Discurso inaugural del instituto de Cabra en el año académico 1872-73.

D. Nicolás María Serrano, por 6 de los Elementos de Filosofía del derecho, parte primera.

D. Miguel Calmeiro. por 25 del Ensayo histórico sobre los progresos de la Botánica desde su orígen hasta el dia, y 25 del Exámen de las encinas y demas árboles de la Península que producen bellotas.

D. Antonio Fernandez, por 20 de El Suplicio de Ancan.

D. Anastasio Prieto, por 50 de la Cartilla métrica.

D. Eduardo Bataila, por 100 del Cuadro sinóptico de equivalencias y reducciones de las pesas y me-

didas de la provincia de Madrid con las métrico decimales vigentes.

D. Salvador Sanchez Rubio, por 100 de la Vida de Miguel Cervantes de Saavedra.

D. Antonio S. Martin, por 200 del Tratado completo de Aritmética decimal; 100 del Arte fotográfico, El Alcalde, De la ruina á la fortuna, Preceptistas latinos, Tablas cronológicas, Manual del ciudadano español, Manual de legislacion hipotecaria, Manual de economía doméstica, Manual de la historia de la filosofía, El hilo del destino; 50 de Conversaciones familiares, De 1820 á 1824 reseña histórica, O todo ó nada, Música celestial, El Alma, Memorias del Círculo magnetológico espiritista de Madrid, Pedro Babilonia y justicia de Dios!, Proyecto para el fomento y mejora de la cria caballar de España, La razon del espiritismo, La teoría de la inmortalidad del alma.

D. Federico Factenrath de Colonia, por 50 del Catecismo histórico, El Amigo de los niños, Ejemplos morales, Fábulas de educacion, Historia de un pedazo de vidrio, Historia de un grano de sal, Higiene popular, Juanito, El Monitor de los niños; 6 de Breve ampliacion de la doctrina cristiana, Coleccion de trozos escogidos, Lecciones instructivas sobre historia y geografía, El Bufon de los niños, El espejo de las niñas y 3 del Novísimo atlas geográfico universal.

Academia de Bellas Artes de Cádiz, por 1.415 de folletos, discursos, memorias, etc., que tenia duplicados.

D. Emilio Pau, por 2 del Proyecto de mejora del Puerto de Palma.

D. Antonio Suarez, por 15 de los Apuntes sobre la cuestion religiosa, y 2 del Tratado de Telegrafía

D. Federico Anel, por 20 del Cuadro demostrativo de la escala gradual de los Tribunales civiles, militares y eclesiásticos de España.

PROPIETARIO *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta de LA CONCORDIA, á cargo de J. Castillo.
Calle de San Andrés número 29.